



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2017-SO-MDY.

Puerto Callao, 06 de diciembre del 2017.

VISTO:

Los Expediente Interno N° 09349-2017, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 023-2017-MDY, realizada el 06 de diciembre del 2017, visto el Informe Técnico N° 060-2017-MDY-GDSE-SGBSDC-CIAM-JDTV de fecha 09 de octubre del 2017, Informe Legal N° 851-2017-MDY-GM-GAJ de fecha 20/11/2017 y Proveído N° 401-2017-MDY-OSGA-SES.ORD, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 prescribe que: **"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral... (...)"**;

Que, mediante Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de noviembre del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones Resuelve: en su Artículo Séptimo.- **CONVOCAR a Rony Del Águlla Castro**, para que asuma provisionalmente el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali, en tanto se resuelva la situación jurídica de Gilberto Arévalo Riveiro, Julio Cesar Valera Silva y Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas, para tal efecto se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Informe Técnico N° 060-2017-MDY-GDSE-SGBSDC-CIAM-JDTV de fecha 09 de octubre del 2017, el Coordinador del Centro Integral del Adulto Mayor, solicita la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Centro de Educación Técnico Productivo - CETPRO Puerto Callao**, a fin de cumplir la Meta 28 - Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM. Asimismo mediante Informe N° 108-2017-MDY-GDSE-SGBSDC de fecha 10 de noviembre del 2017, la Sub Gerente de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, solicita la firma del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Centro de Educación Técnico Productivo - CETPRO Puerto Callao**, a fin de cumplir las Actividades N° 03 y 05 de la META N° 28, para promover servicios de alfabetización y talleres productivos dirigidos a personas adultas mayores del Distrito de Yarinacocha;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 851-2017-MDY-GM-GAJ de fecha 20 de noviembre del 2017, comunica que el presente proyecto de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Centro de Educación Técnico Productivo - CETPRO Puerto Callao**, sea derivado a la Oficina de Secretaría General y Archivo para ser puesto en agenda de la próxima sesión de concejo, por lo que **OPINA: Que resulta PROCEDENTE la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Centro de Educación Técnico Productivo - CETPRO Puerto Callao, para promover servicios de alfabetización y talleres productivos dirigidos a personas adultas mayores del Distrito de Yarinacocha;**

Que, en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su Art. 9°, Inc. 26) que es atribución del Concejo Municipal: **"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**. Asimismo en el Art. 20°, Inc. 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Alcalde: **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**, entre las cuales se encuentra su función de promotor del desarrollo integral, diseñando y promoviendo la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos, en observancia a lo estipulado en el Artículo X del Título Preliminar y numeral 2.2 del Art. 79° y numerales 1.1 y 2.7 del Art. 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**

Que, mediante Provedo N° 401-2017-MDY-OSGA-SES.ORD, de fecha 06 de diciembre del 2017, el Concejo Municipal: Aprobó.- **AUTORIZAR** al titular del pliego la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Centro de Educación Técnico Productivo - CETPRO Puerto Callao**, para promover servicios de alfabetización y talleres productivos dirigidos a personas adultas mayores del Distrito de Yarinacocha;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 059-2017** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 023-2017** del 06 de diciembre del 2017, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Centro de Educación Técnico Productivo - CETPRO Puerto Callao**, para promover servicios de alfabetización y talleres productivos dirigidos a personas adultas mayores del Distrito de Yarinacocha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, así como a la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio Marco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la *Oficina de Secretaria General*, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio Marco, a la autoridad interesada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo y del Convenio Marco, en la Página Web de la entidad.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE

Distribución:

- Archivo
- Cc.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- SGPPyR.
- Secretaría General.
- GDSE
- Sala de Regidores.

